



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013 - 2016-MPT

Pampas, 12 de mayo de 2016



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de mayo de 2016, Informe N° 063-2016-GM/MPT-P, del Gerente Municipal, Opinión Legal N° 146-2016-0EIM-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 064-2016-MPT/GPP, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 392-2016-MPT-GDUI, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Oficio N° 002-2016-CPC-PICHOS, presentado por Sr. PERCY FERNANDO ASTO BRAVO, presidente del Comité de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico — tributarias;

Que, en el Artículo 129° de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina que para la creación de una Municipalidad del Centro Poblado se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditados delegados; 2) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece; 3) Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital Respectiva; 5) Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, los Artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, en proporción a su Población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, conforme a Ley 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en la cual se fija la convocatoria, el Comité Electoral, Padrón electoral, del procedimiento electoral y sistema de elección para garantizar una correcta elección de las nuevas autoridades de cada Centro Poblado, el cual en concordancia con las normatividades debe ser respetado y cumplido por las Autoridades y el Centro Poblado en creación;

Que, con Oficio N° 002-2016-CPC-PICHOS, el Sr. PERCY FERNANDO ASTO BRAVO, presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado PUYTOC CUYPARA, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2016-MDH/CM, donde se aprueba la opinión favorable considerando la Creación del Centro Poblado de PUYTOC CUYPARA, y adjunta la propuesta técnica de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de PUYTOC CUYPARA, Distrito de Pichos, Provincia Tayacaja – Huancavelica;







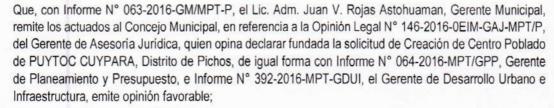












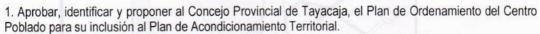
Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 11 de mayo de 2016, visto los actuados deliberaron los miembros de Concejo, luego en una votación democrática por unanimidad aprobaron la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de PUYTOC CUYPARA, Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 8) y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, se aprueba lo siguiente:



ARTÍCULO 1°.- CREAR, la Municipalidad de Centro Poblado de **PUYTOC CUYPARA**, Distrito de Pichos, Prov. Tayacaja, Departamento de Huancavelica, bajo la vigencia de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR, a la Municipalidad de Centro Poblado de **PUYTOC CUYPARA**, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas - tributarias:



2. Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública.

- 3. Celebrar convenios y contratos interinstitucionales, de acuerdo a las normas legales vigentes según su capacidad económica de acuerdo a las facultades delegadas.
- Proponer la creación, modificación o extinción de tributos municipales a ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- 5. Reglamentar y administrar el servicio de agua potable y alcantarillado.
- 6. Regular y controlar el aseo, higiene, los pesos y medidas de los establecimientos comerciales, ferias, con el apoyo de las instituciones públicas.
- 7. Organizar y establecer el sistema de seguridad con la participación vecinal, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas.
- 8. Administrar, regular y normar el Cementerio Municipal.
- 9. Organizar, controlar, y fiscalizar los Programas del Vaso de Leche y demás programas sociales.
- 10. Otorgar Licencias de Funcionamiento de locales comerciales en su jurisdicción.
- 11. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Municipalidad de Centro Poblado de PUYTOC CUYPARA, Distrito de Pichos, se encuentra conformado por los siguientes Anexos:

- 1.- Anexo de Collpa.
- 2.- Anexo de Ranra Pata.
- 3.- Anexo de Chacatana.
- 4.- Anexo de Otococha.
- 5.- Anexo de Ñuñunga.
- 6.- Anexo de Ayahuasi.







ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los Límites del centro Poblado de PUYTOC CUYPARA, serán los siguientes:

NORTE : Con el Centro Poblado de Monte Colpa, Distrito de San Marcos de Rocha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

: Con las comunidades de Santa Cruz de Pucayacu, Distrito de Salcabamba, y Santa Cruz de Huayarqui, Dsitrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

SUR : Con el Rio Posucuy desde Huertapampa hasta el encuentro del Rio Colpa, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

OESTE : Con la comunidad campesina de Pariac, Distrito de Pichos, Prov. Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Cuyas especificaciones técnicas y/o descripción de los límites se encuentra en autos.

ARTÍCULO 5°.- LA PERCEPCIÓN, de los recursos económicos que cobre el Centro Poblado de PUYTOC CUYPARA, Distrito de Pichos, de acuerdo al artículo 2 del presente, se entenderán como transferencia, el mismo que debe rendir cuenta semestralmente sobre los importes recaudados, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del Centro Poblado indicado.

ARTÍCULO 6°.- LA TRANSFERENCIA de los recursos económicos serán entregados mensualmente, en función a la competencia o servicios públicos delegados, y disponibilidad presupuestal, de acuerdo al artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- El Régimen de La Organización Interna del Centro Poblado PUYTOC CUYPARA, del Distrito de Pichos, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.

ARTÍCULO 89.- ENCARGAR al Secretario General notificar a los interesados, hacer la publicación en la Página Web y panel informativo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, luego entrara en vigencia a partir del día/siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - PANIPAS

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres

ALCALLY Moises Vila Escobár

CIPAL DAD PROVINCIAL

SECRETARIO GENERA



